



# Resolución Directoral

R.D. N° 0718 -2018-MTC/28

Lima, 19 MAR. 2018

VISTO, el escrito de registro N° E-115882-2017 del 08 de mayo de 2017, presentado por la ASOCIACIÓN CIVIL RADIO MARAÑON, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 122-96-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Jaén-Bellavista-Las Pirias, departamento de Cajamarca;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 122-96-MTC/15.17 del 22 de marzo de 1996, se otorgó a la asociación CENTRO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE QUILLABAMBA-PERÚ, autorización por el plazo de diez años, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;

Que, con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, en aplicación del mandato contenido en la Ley N° 28853, se renovó la autorización otorgada a la asociación CENTRO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE QUILLABAMBA-PERÚ para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Jaén-Bellavista-Las Pirias, departamento de Cajamarca, con vigencia hasta el 26 de marzo de 2016;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 1097-2007-MTC/03 del 28 de diciembre de 2007, se reconoció con eficacia anticipada al 27 de enero de 2001, a la ASOCIACIÓN CIVIL RADIO MARAÑON como titular de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 122-96-MTC/15.17, cuya transferencia fue aprobada por Resolución Viceministerial N° 027-2001-MTC/15.03. Asimismo, se modificó el anexo de la Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, en el extremo referido a la titularidad de la persona a quien se renueva la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 122-96-MTC/15.17, así como la finalidad del servicio de radiodifusión, siendo en éste caso la titular la ASOCIACIÓN CIVIL RADIO MARAÑON y la finalidad educativa;

Que, con escrito de registro N° E-115882-2017 del 08 de mayo de 2017, la ASOCIACIÓN CIVIL RADIO MARAÑON solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 122-96-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, a fin de continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Jaén-Bellavista-Las Pirias,



departamento de Cajamarca, en virtud del acogimiento a la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2017-MTC;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **1552** -2018-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 122-96-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, a la **ASOCIACIÓN CIVIL RADIO MARAÑÓN**, al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 122-96-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, a favor de la **ASOCIACIÓN CIVIL RADIO MARAÑÓN**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Jaén-Bellavista-Las Pirias, departamento de Cajamarca; por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 26 de marzo





# Resolución Directoral

de 2026.

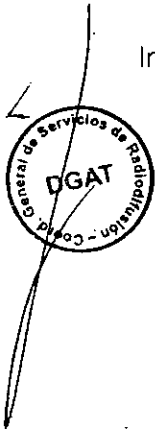
ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la presente autorización, en cuanto a las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles de Radiaciones No Ionizantes fijados.

ARTÍCULO 4°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).



Regístrese y comuníquese,



Luis Fernando Castellanos Sánchez  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones